ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EXISTENTES, ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y UTE ANTEA IBEROLATAM, S.L.U. – GESNAER CONSULTING, S.L.N.E. (Lotes 2, 3 y 4)

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Fernández Caballero, mayor de edad, con NIF 30.200.378-K, y Dª Teresa María Berdún Álvarez, mayor de edad, con NIF 44.213.978-C y domicilio ambos a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Javier Aguiar García, mayor de edad, con NIF 34.887.784-G, y domicilio a efectos del presente contrato en Glorieta de América, número 5, 1º, A Coruña, CP15.004.

INTERVIENEN

D. Alfonso Fernández Caballero y Dª Teresa María Berdún Álvarez ambos en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 27 de Abril de 2022, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 768 de su protocolo. Inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, el 24 de mayo de 2022, en hoja SE-140, Tomo 1207, folio 84, inscripción 130ª.

D. Javier Aguiar García, actuando en nombre y representación de la entidad UTE ANTEA IBEROLATAM, S.L.U. – GESNAER CONSULTING, S.L.N.E. (UTE ANTEA – GESNAER VEIASA), en adelante, la EMPRESA con CIF U09761669 y con domicilio social en Glorieta de América, número 5, 1º, A Coruña, CP15.004, en calidad de apoderado en virtud de las facultades que le fueron conferidas como Gerente único de la UTE mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 10 de febrero de 2022, bajo el número 300 de su protocolo.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que,

EXPONEN

1

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

I.- Que como consecuencia del procedimiento abierto simplificado licitado por VEIASA con el número de expediente CT330-21-026, en fecha 3 de mayo de 2022 las partes suscriben contrato relativo a los servicios de Dirección Facultativa para las obras de ejecución de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga para vehículos eléctricos y ampliación de las instalaciones fotovoltaicas existentes (Lote 2, 3 y 4).

II.- Que durante la ejecución del contrato surge la necesidad de modificar el contrato mencionado en el expositivo anterior para la ampliación del plazo de su ejecución hasta el 15 de abril de 2023, por lo que en fecha 30 de diciembre de 2022 las partes suscriben primera Adenda al mismo.

III.- Que en fecha 14 de febrero de 2023, la UTE FV VEIASA adjudicataria de las obras, solicita una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de junio de 2023, por lo que UTE ANTEA – GESNAER VEIASA (como responsable del contrato de la obra) en fecha 2 de marzo de 2023 (DF ITV de Granada) y en fecha 7 de marzo de 2023 (DF de Estaciones ITV de Jerez de la Frontera, San Fernando, Tres Caminos (Puerto Real), y las Estaciones ITV de la Provincia de Córdoba: Baena, Córdoba 1, Córdoba 2, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil), solicita ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de junio de 2023, formalizándose dicha ampliación del plazo de ejecución de la obra el 31 de marzo de 2023.

IV.- Que en fecha 30 de marzo de 2023 el Responsable por parte de VEIASA del contrato de Dirección Facultativa mencionado en el expositivo primero de la presente adenda, el Jefe de la Unidad de Obras, emite informe en el que propone que se amplíe el plazo hasta el próximo 15 de julio de 2023 (30/06/2023 para la ejecución de la obra + 15 días para el cierre técnico y económico). Además, de que se siga manteniendo la extensión del contrato hasta la firma del acta de recepción definitiva de las obras.

V.- Que estando dicha situación de ampliación de plazo del contrato (Lote 2, 3 y 4) dentro de las causas previstas en el artículo 203 y 195.2 de la LCSP y el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que el retraso en la ejecución de las prestaciones no ha sido causado por motivos imputables a UTE ANTEA – GESNAER VEIASA y ésta se ofrece a cumplir sus compromisos en el nuevo plazo concedido, se procede a modificar el contrato conforme al tenor de las siguientes cláusulas.

VI.- Que conforme a lo manifestado por la Unidad de Obras de VEIASA en su informe técnico sobre la justificación de la modificación del contrato CT330-21-026 de fecha 12 de abril de 2023, a su vez, es necesario modificar el contrato de los Servicios de Dirección Facultativa de las obras de ejecución de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

TERESA MARIA BERDUN ALVAREZ		14/04/2023 14:51:22	PÁGINA: 2 / 5
JAVIER AGUIAR GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDU1OWUyYmQ4MmRhMmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recarga para vehículos eléctricos y ampliación de las instalaciones fotovoltaicas existentes (Lote 2), en la Estación ITV de Algeciras, Cádiz, ya que se ha modificado en fecha 31 de marzo el contrato relativo a la ejecución de la obra, entre otras, para la construcción de una marquesina en la Estación ITV de Algeciras, Cádiz, que afecta al Lote 2 del contrato relativo a la Dirección Facultativa, ya que estas obras no se pueden ejecutar sin los agentes que intervienen en la ejecución de ellas, como es el caso del Director de Obra y del Director de ejecución de la obra, según se establece en la Ley de Ordenación de Edificación (LOE). Por lo que se requiere la modificación consistente en que, durante la ejecución de la marquesina, se disponga de Director de Obra y Director de ejecución de la obra.

VII.- Que estando dichas modificaciones dentro de las causas y porcentajes previstos en el artículo 205.2.a) al ser necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, consistentes en la dirección facultativa de la ejecución de la estructura de una marquesina, no siendo posible el desarrollo de este servicio por otro proveedor sin generar un importante perjuicio técnico, ya que el cambio de contratista implicaría dirigir las obras con un adjudicatario distinto al adjudicatario del montaje de la estructura y el adjudicatario del contrato CT340-21-187 OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE PLANTAS DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN TODOS LOS CENTROS DE VEIASA CON REDACCIÓN DE PROYECTO Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES, Lotes 2, 3 y 4, con las consiguientes responsabilidades cruzadas en la ejecución y no excediendo el mismo la cuantía del 50% del precio inicial del contrato es por lo que se procede a su formalización documental en la presente adenda.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del contrato, para el Lote 2 únicamente, mediante la ampliación del servicio Dirección Facultativa a las obras de la nueva marquesina de aparcamientos de ubicación de las placas solares de la ITV de Algeciras (Cádiz).

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO

Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato, para los servicios de Dirección Facultativa para las obras de ejecución de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga para vehículos eléctricos y ampliación de las

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

TERESA MARIA BERDUN ALVAREZ		14/04/2023 14:51:22	PÁGINA: 3 / 5
JAVIER AGUIAR GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDU1OWUyYmQ4MmRhMmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instalaciones fotovoltaicas existentes, Lote 2 en la provincia de Cádiz, en lo referente a la ITV de Algeciras pasando el contrato relativo al Lote 2 de 6.850 € a 8.518 €.

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas en la cláusula primera anterior, el importe del contrato se incrementa en 1.668,00 €.

El importe de la ampliación efectuada en la presente adenda supone un porcentaje de modificación del 24,35% respecto del precio inicial del lote 2 (6.850 €).

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARCIALES DEL CONTRATO (CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO).

Ampliar el plazo de ejecución de la totalidad de las actuaciones que componen los servicios del expediente CT330-21-026(Lote 2, 3 y 4), relativo a los servicios de Dirección Facultativa para las obras de ejecución de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga para vehículos eléctricos y ampliación de las instalaciones fotovoltaicas existentes, hasta el 15 de julio del 2023.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia del contrato continuará vigente hasta la fecha de la firma del acta de recepción definitiva de las obras, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, por si surgiera la necesidad de cualquier actuación por parte de la Dirección Facultativa durante el periodo de garantía.

CUARTA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

TERESA MARIA BERDUN ALVAREZ		14/04/2023 14:51:22	PÁGINA: 4 / 5
JAVIER AGUIAR GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDU1OWUyYmQ4MmRhMmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento, en Sevilla a fecha de la firma.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, incluidos los documentos indicados en la cláusula primera, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en Sevilla y a fecha de la firmas.

Firma: 30200378K ALFONSO FERNANDEZ (R: A41398645) Firmado digitalmente por 30200378K ALFONSO FERNANDEZ (R: A41398645) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0396/PUESTO 1/58894/26102021112839, serialNumber=IDCES-30200378K, givenName=ALFONSO, sn=FERNANDEZ CABALLERO, cn=30200378K ALFONSO FERNANDEZ (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES Fecha: 2023.04.14 15:46:01 +02'00' VEIASA D. Alfonso Fernández Caballero, P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: VEIASA Dª Teresa María Berdún Álvarez, P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.
Firma: La EMPRESA D. Javier Aguiar García PP. UTE ANTEA – GESNAER VEIASA	

ESTE CONTRATO DE VEIASA SERÁ COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO A LOS RECURSOS REACT-UE COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19, A TRAVÉS DEL OBJETIVO TEMÁTICO (OT) DENOMINADO "FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA"

TERESA MARIA BERDUN ALVAREZ		14/04/2023 14:51:22	PÁGINA: 5 / 5
JAVIER AGUIAR GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDU1OWUyYmQ4MmRhMmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	